

De: [MANUEL DIAZ INFANTE GOMEZ](#)
A: [VERONICA PARRA GARDUÑO](#); [MARIA DEL CARMEN MENDEZ JIMENEZ](#)
Asunto: RV: Informe Auditoría DAO-2020-45
Fecha: miércoles, 29 de julio de 2020 01:08:43 p. m.
Archivos adjuntos: [Informe Analítico DAO-2020-45 DAO \(02-04-2020\) versión final .docx](#)

De: Christian Heberto Cymet López Suárez <CCymet@mail.scjn.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2020 05:04 p. m.

Para: ANA DE GORTARI PEDROZA <ADeGortari@mail.scjn.gob.mx>

CC: DIEGO GUTIERREZ MORALES <DGutierrez@mail.scjn.gob.mx>; ALEJANDRA DANIELA SPITALIER PEÑA <ASpitalierP@mail.scjn.gob.mx>; CATSSY EDUWIGES TABLA TRUJILLO <CTablaT@mail.scjn.gob.mx>; MANUEL DIAZ INFANTE GOMEZ <MDiaz@mail.scjn.gob.mx>

Asunto: Informe Auditoría DAO-2020-45

Ingeniera Ana De Gortari Pedroza

Directora General de Infraestructura Física

Me refiero a la auditoría de seguimiento⁽¹⁾ número DAO/2020/45, titulada “Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de recomendaciones relacionadas con la elaboración y emisión del Dictamen Resolutivo Económico”, por el período del 01 enero de 2017 a 31 diciembre de 2019.

Sobre el particular, adjunto al presente, se servirá encontrar el informe de resultados, el cual contiene los hallazgos y conclusiones respecto al tema materia de la revisión. Cabe hacer mención que no se emitieron recomendaciones, en virtud de que los lineamientos propuesto están en revisión y, en su caso, aprobación por el CASOD.

De manera excepcional, en torno al escenario que actualmente se presenta con motivo de la suspensión de actividades no esenciales motivada por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y acorde al contenido de los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020 y 7/2020 de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, muy atentamente solicito su atención y, de ser el caso, sean remitidas las justificaciones y/o aclaraciones que estimen procedentes, considerando como plazo de desahogo, hasta los diez días hábiles posteriores a que se determine la conclusión de dicha suspensión de actividades.

De manera enfática debo señalar que tratándose de la entrega de documentación que se encuentra solo de manera física en oficinas de trabajo, la misma deberá de recabarse y remitirse una vez que se haya determinado la conclusión de la suspensión, ello con la finalidad de no contravenir las medidas y acciones extraordinarias para la atención de la emergencia sanitaria que actualmente se presenta.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

1. "Auditoría de Seguimiento. Es una auditoría de cumplimiento que permite comprobar que los mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas y en general todas aquellas acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores, fueron adoptadas e implementadas por las áreas auditadas y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo." (Fuente: Programa Anual de Control y Auditoría para el Ejercicio 2020, autorizado por el Comité de Gobierno y Administración en octubre de 2019)



Ciudad de México, 26 de marzo de 2020.

INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la “Guía General de Auditoría”¹ aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2020, se presenta el informe de seguimiento denominado “Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de recomendaciones relacionadas con la elaboración y emisión del Dictamen Resolutivo Económico”.

I. ANTECEDENTES

Con oficio CSCJN/DGA/DAO/0157/2020 del diecisiete de febrero de dos mil veinte, el Contralor comunicó la orden de auditoría para practicar la revisión de seguimiento DAO/2020/45, por el período de enero de 2017 a diciembre de 2019.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general

Comprobar que los mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas y en general todas aquellas acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores, fueron adoptadas e implementadas.

II.2 Objetivos específicos

1. Verificar el estado que guardan las recomendaciones formuladas a la Dirección General de Infraestructura Física, en lo que se refiere a la elaboración y emisión del Dictamen Resolutivo Económico.
2. Verificar que los actos u omisiones que se observaron en auditorías anteriores en lo relativo al Dictamen Resolutivo Económico, se mitigaron a través de las acciones adoptadas para atender las recomendaciones del Órgano Interno de Control.

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

III. ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información generada por la Dirección General de Infraestructura Física que acrediten las acciones y medidas adoptadas a partir de la notificación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría DAO/2017/16, DAO/2017/25, DAO/2017/33, DAO/2018/05, DAO/2018/06, DAO/2018/12, DAO/2018/13, DAO/2019/05, DAO/2019/20 y DAO/2019/33.

De las referidas auditorías se advierte la emisión de 14 recomendaciones preventivas y 2 correctivas.

AUDITORÍAS EJECUTADAS 2017-2019 CON OBSERVACIONES AL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO				
Núm.	Auditoría Título	Notificación	Recomendaciones	
			Correctivas	Preventivas
DAO/2017/16	"Adecuación de la Casa de Cultura Jurídica en Ario de Rosales, Michoacán, declarado monumento histórico".	27/03/2017		1
DAO/2017/25	"Sistema de iluminación para el inmueble de La Noria".	19/06/2017		1
DAO/2017/33	"Sistema fotovoltaico para la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara".	01/12/2017		3
DAO/2018/05	"Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Celaya, Guanajuato".	25/04/2018		1
DAO/2018/06	"Proyecto integral para la construcción del nuevo comedor en la azotea de un inmueble catalogado como histórico y artístico en la Ciudad de México".	08/05/2018		1
DAO/2018/12	"Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero".	06/07/2018		1
DAO/2018/13	"Adecuación, accesibilidad a personas con discapacidad y ampliación en el inmueble anexo de la Casa de la Cultura Jurídica de Mérida".	10/09/2018		2
DAO/2019/05	"Suministro, instalación, puesta en marcha y servicios conexos de un sistema fotovoltaico para las Casas de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez, Chihuahua; Chetumal, Quintana Roo; Monterrey, Nuevo León y Saltillo, Coahuila".	13/05/2019	1	1
DAO/2019/20	"Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".	15/10/2019	1	2
DAO/2019/33	"Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla".	12/12/2019		1
Total:			2	14

Los actos u omisiones observados en las referidas auditorías se resumen de la siguiente forma:

ACTO U OMISIÓN	RECOMENDACIONES
Omisión del personal en cuanto a su pronunciamiento, respecto de la integración del costo indirecto en la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico.	7 (43%)
Desfases en la emisión del Dictamen Resolutivo Económico.	1 (06%)
Omisión del personal en cuanto a su pronunciamiento respecto de la documentación incompleta o con errores de las propuestas económicas de las empresas participantes.	2 (13%)
Emisión de dictámenes resolutivos económicos con inconsistencias y repercusiones en el resultado del procedimiento de contratación.	2 (13%)
Adopción de un criterio de evaluación de la solvencia de las propuestas económicas con base en un rango de \pm 20% del presupuesto base.	1 (06%)
Omisión del análisis pormenorizado de las propuestas económicas de las empresas participantes.	2 (13%)
Omisión en la actualización de los procedimientos internos referentes a la elaboración, revisión y emisión del Dictamen Resolutivo Económico.	1 (06%)

Como puede observarse, 7 recomendaciones se refieren a la falta de pronunciamiento respecto de la integración del costo indirecto, lo que representa el 43% de las 16 que conforman el universo, por ese motivo, se determinó analizarlas en su totalidad con sus respectivos resultados, conforme a la siguiente integración:

Auditoría	Nombre	Resultado	Recomendación	Núm.	Notificada	Atendida
DAO/2017/16	"Adecuación de la Casa de Cultura Jurídica en Ario de Rosales, Michoacán, declarado monumento histórico".	Se realizaron pagos indebidos a la contratista Grupo Farla, S.A. de C.V. por \$24,994.80, en la administración de campo por concepto de bodegas, instalaciones generales, muebles, enseres, y equipo de construcción incluidos en su análisis de costo indirecto.	Reiterar por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal encargado de realizar el análisis de las propuestas económicas, que en lo sucesivo se revise la integración de los costos indirectos y su aplicación en los precios unitarios de manera pormenorizada.	07-P.01	27/03/17	06/11/17
DAO/2017/25	"Sistema de iluminación para el inmueble de La Noria".	Se realizaron pagos indebidos a la empresa Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V. por \$35,590.83, en la administración de campo por concepto de ropa de trabajo y equipo de seguridad e higiene, locales de mantenimiento y guarda, bodegas, instalaciones generales, muebles y enseres, y sanitarios, incluidos en su análisis de costo indirecto.	Reiterar por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal encargado de realizar el Dictamen Resolutivo Económico, que en lo sucesivo deberá revisarse la integración de los costos indirectos y su aplicación en los precios unitarios.	03-P.01	19/06/17	23/10/17
DAO/2017/33	"Sistema fotovoltaico para la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara".	El Dictamen Resolutivo Económico se emitió con un día hábil de desfase.	Reiterar al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, a la Subdirectora de Adquisición de Obras y a la Oficial de Servicios, que intervinieron en la elaboración, revisión y supervisión del Dictamen Resolutivo Económico, la obligación de apearse a los plazos establecidos en la normativa que regula esta actividad para los Concursos por Invitación.	02-P.01	01/12/17	21/12/17
DAO/2017/33		La Propuesta Económica de la empresa adjudicada consideró periodos sin actividades a desarrollar, en el "Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos".	Conminar por escrito a la Oficial de Servicios y a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, que intervinieron en la elaboración y revisión del Dictamen Resolutivo Económico, para que en subsecuentes procesos concursales realicen el análisis pormenorizado de las propuestas económicas de las empresas participantes.	03-P.01	01/12/17	21/12/17
DAO/2017/33		Se advirtió una diferencia por la cantidad de \$3,157.40 pesos, entre la matriz de precios unitarios integrada a la propuesta económica de la empresa adjudicada para la instalación del sistema fotovoltaico para la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara contra los precios unitarios considerados en las estimaciones para su pago.	Señalar por escrito al personal de la Dirección de Contrataciones de Obras, Mantenimiento y Servicios, su obligación de realizar un análisis pormenorizado de los precios unitarios y verificar su congruencia con el catálogo de las propuestas económicas.	04-P.01	01/12/17	21/12/17
DAO/2018/05	"Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Celaya, Guanajuato".	Se realizaron pagos indebidos a la contratista Diseños y Montajes, S.A. de C.V. por \$17,405.57, por la administración de campo en el concepto de Bodegas (\$15,592.07) y suministro de agua para usos generales (\$1,813.50), que se incluyeron en el análisis de costo indirecto, no obstante que estos servicios se proporcionaron por la SCJN.	Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, así como a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra responsable de revisar las propuestas económicas y elaborar el Dictamen Resolutivo Económico, por omitir realizar el análisis pormenorizado de las ofertas económicas, en particular, el análisis de los costos indirectos	09-P.02	25/04/18	30/10/18

DAO/2018/06	"Proyecto integral para la construcción del nuevo comedor en la azotea de un inmueble catalogado como histórico y artístico en la Ciudad de México".	Se realizaron pagos indebidos por \$234,708.61, relativos a la administración de campo por concepto de campamentos (\$114,582.41), sanitarios portátiles (\$27,943.93), luz, gas y otros consumos (\$92,183.20) que se cargaron en el costo indirecto de la contratista, aun cuando se proporcionaron por la SCJN.	Conminar por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra por no realizar el análisis pormenorizado de las propuestas presentadas por los concursantes al elaborar el Dictamen Resolutivo Económico en lo referente a la integración de los costos indirectos y su aplicación en los precios unitarios.	13-P.01	08/05/18	31/05/2018
DAO/2018/12	"Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero".	Se realizaron pagos indebidos a la contratista Diseños y Montajes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,880.00, por la administración de campo en el apartado de Depreciación, Mantenimiento y Rentas, correspondiente al concepto de Edificios y Locales, que se incluyeron en el análisis de costo indirecto, no obstante que en las bases se advirtió a las empresas participantes que no lo hicieran, toda vez que estos servicios los proporcionaría la SCJN	Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra, por omitir pronunciarse en el Dictamen Resolutivo Económico sobre la procedencia de los costos indirectos propuestos por las empresas participantes.	13-P.01	06/07/18	14/08/18
DAO/2018/13	"Adecuación, accesibilidad a personas con discapacidad y ampliación en el inmueble anexo de la Casa de la Cultura Jurídica de Mérida".	El CASOD acordó que la DGIF subsanara las incongruencias advertidas en el Dictamen Resolutivo Económico y que presentara nuevamente el punto de acuerdo, sin embargo, en el nuevo dictamen se realizó un análisis pormenorizado incompleto, se aplicaron criterios que no se encuentran regulados por la normativa y contiene información errónea.	Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal a su cargo por haber emitido un Dictamen Resolutivo Económico incompleto, con errores y con criterios discrecionales para el fallo de la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016. Recordar por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y a la Directora de Adquisiciones de Obras, su obligación de analizar, revisar, comprobar y avalar el contenido de los subsecuentes dictámenes que se elaboren en atención de lo previsto por la normativa; así como de analizar de manera pormenorizada del costo directo, costo indirecto, utilidad y financiamiento de dicho concurso licitatorio, en particular de: materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; factores de salario real a sueldos y salarios; horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción; que los materiales se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.	05-P.01	10/09/18	22/10/18
DAO/2018/13		Pagos indebidos a la contratista por la cantidad de \$9,634.18 IVA incluido, por la administración de campo en el apartado Bodegas (\$3,823.07), instalaciones generales e iluminación (\$3,234.90) y luz, gas y otros (\$2,573.21), incluidos en el análisis de costo indirecto, a pesar que en las bases se indicó que no	Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra, por omitir pronunciarse en el Dictamen Resolutivo Económico sobre la procedencia del análisis de los costos indirectos propuestos por las empresas participantes, como	12-P.02	10/09/18	22/10/18

		se hiciera, ya que estos servicios los proporcionaría la SCJN.	resultado del análisis pormenorizado de sus ofertas.			
DAO/2019/05	"Suministro, puesta en marcha y servicios conexos de un sistema fotovoltaico para las Casas de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez, Chihuahua; Chetumal, Quintana Roo; Monterrey, Nuevo León y Saltillo, Coahuila".	El criterio de evaluación de las propuestas económicas con un rango de $\pm 20\%$ que se indicó en las bases de licitación, no se encuentra previsto en la normativa que regula esta actividad.	Promover ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, la emisión de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico conforme a lo establecido en los artículos 9, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración; 2, fracción XXII; 13, fracción XV; y 69 del AGA VI/2008, y proporcionar copia simple a este Órgano Interno de Control, de toda aquella documentación que se genere al respecto.	02-C.01	13/05/19	11/02/20
DAO/2019/05		Se omitió realizar un examen exhaustivo de la información técnica y económica toda vez que se presentaron diversos incumplimientos. En la documentación económica no se consideró el análisis pormenorizado de la propuesta en cuanto al costo indirecto y financiamiento. En el análisis de la documentación técnica se tomó como referencia el salario mínimo general para la determinación del factor de salario real, de acuerdo a lo señalado en el formato que se proporcionó en el concurso para tal efecto, sin que se haya considerado la unidad de medida y actualización, en cumplimiento de lo previsto por los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 27 de enero y 30 de diciembre de 2016; en el caso de las CCJ de Cd. Juárez y Chetumal, se identificaron desfases en los tiempos y actividades descritas	Que el Director General de Infraestructura Física comine por escrito a la Directora de Adquisiciones de Obra por omitir la elaboración del análisis pormenorizado de la propuesta económica, así como de pronunciarse respecto a las inconsistencias en la información proporcionada por la empresa que finalmente se adjudicó.	03-P.01	13/05/19	31/05/19
DAO/2019/20	"Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".	El personal encargado de elaborar y revisar los dictámenes resolutivos económicos, formuló un primer punto de acuerdo con un dictamen que propuso adjudicar la obra a la empresa Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V., sin embargo, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones determinó retirar el punto, a efecto de que se revisara la congruencia del Dictamen Resolutivo Económico, por lo que se emitió un segundo punto de acuerdo con un dictamen que consideró adjudicar a la empresa Grupo Jesecc, S.A. de C.V., además de descalificar a dos empresas por inconsistencias, que en el primer dictamen habían obtenido un resultado favorable.	Enriquecer el procedimiento PO-IF-MS-02, con las actividades específicas de revisión de los dictámenes resolutivos económicos para el Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios.	04-C.01	15/10/19	11/02/20
DAO/2019/20		En el segundo Dictamen Resolutivo Económico se indicó que la descalificación de la empresa Grupo Azteca	Que la Directora General de Infraestructura Física comine por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, así como de la Subdirección de Adquisiciones de Obra, para que en lo sucesivo se constate la veracidad del contenido de los Dictámenes Resolutivos Económicos y puntos de acuerdo para fallo elaborados por su equipo de trabajo y no instruya su elaboración hasta contar con todos los elementos de revisión.	04-P.01	15/10/19	29/10/19

		<p>Construcciones, S.A. de C.V., obedece a que no ofertó los conceptos ALB.20B y ALB.21A, de lo que debe aclararse, conforme a la documentación presentada a la Contraloría, que el concepto ALB.20B sí se cotizó, en el dictamen se ubicó su precio unitario en el renglón del concepto ALB.21B. De igual manera, ahora se descalificó a la empresa Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. debido a que no ofertó el concepto PRE.17 A, sin embargo, de acuerdo al análisis de precios unitarios que se entregó a la Contraloría, se constató la existencia de dicho concepto por lo que no se actualiza la causal de descalificación indicada por la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios.</p>				
DAO/2019/20		<p>La obra denominada "Accesibilidad a personas con discapacidad, aguas pluviales y adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", se adjudicó a la empresa Grupo Jesec, S.A. de C.V., sin considerar los incumplimientos de su propuesta económica tales como: no indica que el plazo de ejecución será de 120 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble; la manifestación explícita de que acepta la forma de pago establecida en las bases; el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se encuentra foliado</p>	<p>Que la Directora General de Infraestructura Física comine por escrito al titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, así como de la Subdirección de Adquisiciones de Obra, por no analizar la veracidad de los resultados contenidos en el Dictamen Resolutivo Económico y punto de acuerdo en el que se propone adjudicar a la empresa Grupo Jesec, S.A. de C.V., sin considerar sus incumplimientos.</p>	05-P.01	15/10/19	29/10/19
DAO/2019/33	"Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla"	<p>En el Dictamen Resolutivo Económico se omitió realizar el análisis del cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, no obstante que esta información se requirió a las empresas participantes; se advirtió que la propuesta económica de la empresa adjudicada no presentó lo requerido en los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 de las bases de concurso, sin que la DGIF haya emitido un pronunciamiento respecto a la no afectación en la solvencia de la propuesta; los importes de las estimaciones señaladas en el cálculo de financiamiento, no corresponden con los importes totales contenidos en Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos</p>	<p>Que la Directora General de Infraestructura Física comine a los responsables de la emisión del Dictamen Resolutivo Económico del Concurso SCJN/CIP/DGIF/OPS-02/2018, por las omisiones que se presentaron en su elaboración y revisión, e instruya al Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión que en lo subsecuente el personal encargado de la elaboración y revisión de los Dictámenes Resolutivos Económicos se apegue cabalmente a lo dispuesto por la normativa y se indique la descalificación de las empresas cuando se actualicen los supuestos de incumplimiento correspondientes, o bien se justifique la no afectación de la solvencia de la propuesta.</p>	06-P.01	12/12/19	13/01/20

IV. RESULTADOS

1. Verificar el estado que guardan las recomendaciones formuladas a la Dirección General de Infraestructura Física, en lo que se refiere a la elaboración y emisión del Dictamen Resolutivo Económico.

Las 16 recomendaciones (14 preventivas y 2 correctivas) formuladas a la Dirección General de Infraestructura Física, actualmente se encuentran atendidas y solventadas, no obstante, es necesario conocer las acciones que se implementaron para inhibir o eliminar los hechos que les dieron origen.

2. Verificar que los hechos u omisiones que se observaron en auditorías anteriores en lo relativo al Dictamen Resolutivo Económico, se mitigaron a través de las acciones adoptadas para atender las recomendaciones del Órgano Interno de Control.

A través de la aplicación de un cuestionario de control interno, minuta de trabajo y diversos oficios, se conocieron los mecanismos que se implementarán a efecto de eliminar los riesgos inherentes a la elaboración, revisión y emisión de los Dictámenes Resolutivos Económicos.

a. Omisión del personal en cuanto a su pronunciamiento respecto de la integración del costo indirecto, para efecto de la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico.

Al respecto, se indicó que esta actividad se encuentra prevista en el Proyecto de Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales se someterán a la consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones. Dicho documento ha sido remitido a la Secretaría Técnica del citado Comité para que sea agendado para su discusión y, de ser el caso, aprobación.

En ese sentido, se mencionó que se establecerán tramos de responsabilidad, definir actividades claras para la integración, análisis e interpretación de la información siempre y cuando el personal cuente con los elementos necesarios y la capacidad técnica para realizarlos, los cuales podrán, en su caso, ser globales en virtud de que los específicos corresponderán a la Subdirección General Técnica.

b. Desfases en la emisión del Dictamen Resolutivo Económico.

El Director de Adquisiciones, Contratos y Convenios instruyó al personal a su cargo, que la elaboración de los Dictámenes Resolutivos Económicos se realice en tiempo y forma de conformidad con la normatividad vigente, generando las documentales correspondientes.

Es importante señalar que debido a la reciente reestructuración ocupacional y funcional de la Dirección General de Infraestructura Física, no se cuenta con el Manual de Organización Específico, una vez que se obtenga, se elaborará el Manual de Procedimientos en el que se considerarán actividades de supervisión que promuevan la emisión oportuna del Dictamen Resolutivo Económico, o de lo contrario, documentar las incidencias que originaron el desfase.

c. Omisión del personal en cuanto a su pronunciamiento respecto de la documentación incompleta o con errores de las propuestas económicas de las empresas participantes.

La Dirección General de Infraestructura Física indicó que en el Proyecto de Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, se establecieron de manera clara los criterios de evaluación y descalificación.

En la elaboración del Manual de Procedimientos se incorporarán actividades de supervisión y revisión del Dictamen Resolutivo Económico, que coadyuven a no soslayar la indicación de los incumplimientos de las empresas participantes.

d. Dictámenes Resolutivos Económicos y/o de los Puntos de Acuerdo elaborados con incongruencias sometidos a la consideración del CASOD, que motivaron la emisión de otro documento con la propuesta de contratistas diferentes a los originalmente planteados.

A este respecto el titular de la Dirección de Adquisiciones, Contratos y Convenios señaló que derivado de la reestructuración integral en la Dirección General de Infraestructura Física, hubo modificaciones en los niveles de mando y en las plazas, por consiguiente, al momento en que se realicen los ajustes correspondientes en los posibles tramos de control, se reforzarán las actividades de revisión y/o supervisión de los Dictámenes Resolutivos Económicos, además de que en el Proyecto de Lineamientos, se trató clarificar y precisar los criterios de evaluación y la documentación necesaria que servirá de base para emitir dichos dictámenes.

e. Adopción de un criterio de evaluación de la solvencia de las propuestas económicas con base en un rango de $\pm 20\%$ del presupuesto base, sin que se encuentre regulado.

Se definió e integró este criterio en el Proyecto de Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

f. Omisión del análisis pormenorizado de las propuestas económicas de las empresas participantes.

Se mencionó que el tipo de análisis pormenorizado que debe realizarse para efectos del Dictamen Resolutivo Económico, será con base en un comparativo numérico entre el presupuesto base presentado por el área técnica y las propuestas económicas, lo que se detalla en el Proyecto de Lineamientos para la elaboración del dictamen.

g. Omisión en la actualización de los Procedimientos internos referentes a la elaboración, revisión y emisión del Dictamen Resolutivo Económico.

Derivado de las modificaciones estructurales realizadas en la Dirección General de Infraestructura Física, ésta informó que en encuentra trabajando en la actualización del Manual de Organización Específico. Una vez que se cuente con este documento, señaló que trabajará en el manual de procedimientos, en el que se considere de manera específica los tramos de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso, así como de la documentación, que para el caso se revise, integre o genere.

V. CONCLUSIÓN

Del seguimiento realizado a los resultados y recomendaciones formulados a la Dirección General de Infraestructura Física en el período 2017-2019, con relación a la evaluación de los Dictámenes Resolutivos Económicos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, se destacan las siguientes conclusiones:

La Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Acuerdo General VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración (abrogado) y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, vigente a la fecha, tiene la obligación de emitir el Dictamen Resolutivo Económico de los distintos procedimientos de contratación, previendo para tal efecto la normativa autorizada por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones.

El 16 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la reestructuración orgánica de la Dirección General de Infraestructura Física, lo que implicó la modificación de la mayoría de sus áreas y funciones. Dicha condición ha originado la actualización del Manual de Organización Específico, así como consecuentemente del manual de procedimientos y demás documentos normativos u operativos.

Adicionalmente, es de tomar en cuenta que el 27 de noviembre de 2019, entró en vigor el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, situación que de igual forma repercute en la necesidad de actualizar la normativa y procedimientos internos de la Dirección General de Infraestructura Física.

El artículo Séptimo Transitorio de dicho Acuerdo General dispone la obligación que, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en dicho ordenamiento, entre otros, el formato de bases concursales y lineamientos para la emisión de los dictámenes resolutivos técnico y económico.

Bajo dicho contexto, la Dirección General de Infraestructura Física ha elaborado el proyecto de “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma”, los cuales se someterán al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones para su discusión y, en su caso, aprobación.

De la revisión al proyecto de dichos lineamientos, se advierte que éstos atienden la mayoría de las recomendaciones preventivas formuladas en las auditorías practicadas en 2017, 2018 y 2019, por cuanto hace a la emisión del dictamen resolutivo económico en los procedimientos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en tanto que otras quedarán sujetas a la aplicabilidad de los citados lineamientos.

Por lo antes expuesto, se han constatado las acciones realizadas por la Dirección General de Infraestructura Física que permitan cumplir con la emisión de los dictámenes resolutivos económicos, sin embargo, a la fecha éstas no se han concluido, toda vez que se encuentran en proceso la actualización y emisión del Manual de Organización Específico de la DGIF, Manual de Procedimientos y Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

En consecuencia, la Dirección General de Infraestructura Física deberá concluir la actualización de su normativa interna y someter la misma a las instancias correspondientes para su aprobación, entre otros, los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma”, los cuales deberán satisfacer los requisitos previstos en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras

Esta hoja forma parte del informe de la auditoría de seguimiento DAO/2020/45 denominada “Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de recomendaciones relacionadas con la elaboración y emisión del Dictamen Resolutivo Económico”, que se practicó por el período comprendido de enero de 2017 a diciembre de 2019.